

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

632

ORDEN de 18 de febrero de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica el modelo 514 de autoliquidación de determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales.

En la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 12/2006 de Regulación y Fomento de la actividad industrial de Aragón se encomienda a la Administración de la Comunidad Autónoma para el ámbito industrial, no sólo promover la asunción e interiorización por la sociedad de los medios, retos y posibilidades de las nuevas tecnologías de la información, sino que se asuman obligaciones para la Administración de avanzar en la puesta a disposición de sus servicios de forma electrónica y telemática, de adaptar sus procedimientos y de regular los sistemas de intercambio telemático de información entre Administración y los agentes del sistema de la seguridad y calidad industrial, dándoles plena eficacia jurídica.

Con la publicación de la de Orden de 13 de febrero de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación de determinadas tarifas de la Tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, se aprobaron los modelos de autoliquidación para determinadas Tarifas comprendidas en la Tasa número 14, así como el procedimiento para su gestión y liquidación.

Con la próxima entrada en vigor el 1 de marzo de 2008 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y con la finalidad de acercar la Administración a los ciudadanos y facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones para con ésta, se ha incluido en el modelo 514 apartado 1 la tramitación de las comunicaciones relativas a estas instalaciones.

Por lo expuesto se hace necesario dictar esta Orden con una doble finalidad. Por un lado, se actualiza el modelo de autoliquidación mencionado para incorporar las tramitaciones de

las instalaciones térmicas, debido al cambio reglamentario y por otro se incluye también íntegramente la Tarifa 03 y la Tarifa 06 de la Tasa 14. Esta modificación tiene por objeto agilizar y facilitar la gestión administrativa y el procedimiento tributario de estas Tarifas comprendidas en la Tasa 14.

En su virtud, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno, dispongo:

Artículo único.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la modificación del modelo de autoliquidación para determinadas Tarifas comprendidas en la Tasa número 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, y en particular el modelo 514 en su Apartado 1 de la Tasa 14, que en su concepto general queda redactado de la siguiente manera: «Por determinadas actuaciones administrativas en relación con las actividades industriales sometidas a cuotas fijas (Tarifas 02, 03, 04 y 06)».

2. En el citado modelo se ha incorporado en el apartado correspondiente a la Tarifa 02, junto a la tramitación de las comunicaciones relativas a instalaciones eléctricas de Baja Tensión, la tramitación de las comunicaciones de instalaciones térmicas en los edificios. Así mismo, se ha incorporado íntegramente la Tarifa 03 y la Tarifa 06.

3. Será de uso obligatorio para las autoliquidaciones por quienes soliciten el correspondiente servicio o actuaciones administrativas correspondientes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones y normas de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final única. Entrada en vigor

La presente Orden y el modelo que figura en el Anexo 1 producirán efectos desde el día 1 de marzo de 2008.

Zaragoza, 18 de febrero de 2008.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

Anexo 1: Modelo 514. Tasa 14 Apartado 1. De autoliquidación por determinadas actuaciones administrativas en relación con las actividades industriales sometidas a cuotas fijas. (Tarifas 02, 03, 04 y 06).

	TASA 14 Apartado 1	MODELO
	Por determinadas actuaciones administrativas en relación con las actividades industriales sometidas a cuotas fijas (Tarifas 02, 03, 04 y 06)	514

I.- Identificación (1)

C.P.R.: 9053664

Espacio reservado para etiqueta identificativa		Org.emisor 62005		Código Territorial: 15 99 00		
		Modelo: 514		Nº Justificante: 514.1XX.XXX.XXX.X		
		Servicio Gestor: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (A rellenar por la Administración)				
		Ejercicio (2): <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>				
NIF / NIE / CIF:		Nombre y apellidos ó denominación:				
Calle	Nombre vía pública	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia			Código Postal	

II.- Hecho imponible y autoliquidación (3)

TARIFA / CONCEPTO	IMPORTE
<input type="checkbox"/> 02. Tramitación de comunicaciones relativas a instalaciones eléctricas de Baja tensión e instalaciones térmicas en los edificios.	1. Sin proyecto
	2. Con proyecto
	3. Cambio de titularidad
<input type="checkbox"/> 03. 1. Tramitación de instalaciones de Baja tensión con solo Certificado de Instalación	
	2. Tramitación de instalaciones interiores de suministro de agua
	3. Tramitación de ficha técnica de aparatos para la preparación rápida de café
	4. Tramitación de almacenamientos de combustibles líquidos de clase C de capacidad igual o inferior a 5.000 litros en exterior o 3.000 litros en interior
	5. Tramitación de comunicaciones relativas a certificados de control de instalaciones, inspecciones o revisiones periódicas
<input type="checkbox"/> 04. Tramitación de ampliaciones de instalaciones eléctricas de Baja tensión en viviendas de potencia igual o inferior a 5,75 kW	
<input type="checkbox"/> 06. Tramitación de autorización de reforma de importancia generalizada de vehículos (para una misma marca y tipo) o por catalogación de vehículo como histórico	
<input type="checkbox"/> Por complemento hasta alcanzar el importe de la tarifa asignada al hecho imponible solicitado	
(La autoliquidación realizada sobre copias de este ejemplar no será válida)	TOTAL A INGRESAR

III.- Contribuyente.

FECHA: _____ (Firma del declarante o representante legal)
Nombre y Apellidos: _____

IV.-Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago:	
<input type="checkbox"/> Entidad Colaboradora adeudo en cuenta (5)	
<input type="checkbox"/> En efectivo	
IMPORTE TOTAL	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(NO ES VALIDA LA AUTOLIQUIDACIÓN SOBRE COPIAS DE ESTE EJEMPLAR)

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

 GOBIERNO DE ARAGON	TASA 14 Apartado 1 Por determinadas actuaciones administrativas en relación con las actividades industriales sometidas a cuotas fijas (Tarifas 02, 03, 04 y 06)	MODELO 514
	I.- Identificación (1)	

C.P.R.: 9053664

Espacio reservado para etiqueta identificativa		Org.emisor 62005 Código Territorial: 15 99 00 Modelo: 514 Nº Justificante: 514.1XX.XXX.XXX.X Servicio Gestor: V V V V (A rellenar por la Administración) Ejercicio (2): <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
NIF / NIE / CIF:		Nombre y apellidos ó denominación:
Calle	Nombre vía pública	Nº Esc. Piso Pta. Teléfono
Municipio		Provincia Código Postal

II.- Hecho imponible y autoliquidación (3)

TARIFA / CONCEPTO	IMPORTE
<input type="checkbox"/> 02. Tramitación de comunicaciones relativas a instalaciones eléctricas de Baja tensión e instalaciones térmicas en los edificios.	1. Sin proyecto 2. Con proyecto 3. Cambio de titularidad
<input type="checkbox"/> 03. 1. Tramitación de instalaciones de Baja tensión con solo Certificado de Instalación	
2. Tramitación de instalaciones interiores de suministro de agua	
3. Tramitación de ficha técnica de aparatos para la preparación rápida de café	
4. Tramitación de almacenamientos de combustibles líquidos de clase C de capacidad igual o inferior a 5.000 litros en exterior o 3.000 litros en interior	
5. Tramitación de comunicaciones relativas a certificados de control de instalaciones, inspecciones o revisiones periódicas	
<input type="checkbox"/> 04. Tramitación de ampliaciones de instalaciones eléctricas de Baja tensión en viviendas de potencia igual o inferior a 5,75 kW	
<input type="checkbox"/> 06. Tramitación de autorización de reforma de importancia generalizada de vehículos (para una misma marca y tipo) o por catalogación de vehículo como histórico	
<input type="checkbox"/> Por complemento hasta alcanzar el importe de la tarifa asignada al hecho imponible solicitado	
(La autoliquidación realizada sobre copias de este ejemplar no será válida)	TOTAL A INGRESAR

III.- Contribuyente.

FECHA: _____ (Firma del declarante o representante legal)
Nombre y Apellidos:

IV.-Ingreso (4)

<i>Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago:</i>	
<input type="checkbox"/> Entidad Colaboradora adeudo en cuenta (5) <input type="checkbox"/> En efectivo	
IMPORTE TOTAL <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(NO ES VALIDA LA AUTOLIQUIDACIÓN SOBRE COPIAS DE ESTE EJEMPLAR)

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

 GOBIERNO DE ARAGON	TASA 14 Apartado 1 Por determinadas actuaciones administrativas en relación con las actividades industriales sometidas a cuotas fijas (Tarifas 02, 03, 04 y 06)	MODELO 514

I.- Identificación (1)

C.P.R.: 9053664

Espacio reservado para etiqueta identificativa		Org.emisor 62005		Código Territorial: 15 99 00		
		Modelo: 514		Nº Justificante: 514.1XX.XXX.XXX.X		
		Servicio Gestor: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (A rellenar por la Administración)				
		Ejercicio (2): <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>				
NIF / NIE / CIF:		Nombre y apellidos ó denominación:				
Calle	Nombre vía pública	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia			Código Postal	

III.- Contribuyente.

FECHA: _____ (Firma del declarante o representante legal)
Nombre y Apellidos:

IV.-Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago:

- Entidad Colaboradora adeudo en cuenta (5)
 En efectivo

 IMPORTE TOTAL

--

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(NO ES VALIDA LA AUTOLIQUIDACIÓN SOBRE COPIAS DE ESTE EJEMPLAR)

EJEMPLAR PARA ENTIDAD COLABORADORA

 GOBIERNO DE ARAGON	INSTRUCCIONES TASA 14 Apartado 1 (Tarifas 02, 03, 04 y 06)	MODELO 514
---	--	---------------------------------

(1).- DATOS IDENTIFICATIVOS.

El impreso deberá cumplimentarse con los datos relativos al sujeto pasivo de la tasa. Si dispone de etiqueta identificativa, se adherirá en el espacio correspondiente de los cuatro ejemplares. En caso contrario, se deben cumplimentar las casillas correspondientes a los datos de identificación. Se aportará fotocopia del NIF o CIF.

Se hará constar el NIF del firmante.

(2).- EJERCICIO.

Se consignarán los cuatro dígitos del año natural en que se realice el ingreso.

(3).- LIQUIDACION.

Se marcará con una "X" la casilla correspondiente a la tarifa aplicable, y en la celda correspondiente al importe se escribirá el importe de la misma.

Los importes actualizados de las tarifas para el año 2008 son los siguientes:

TARIFA / Concepto		IMPORTE (€)
02.	1.	72,80
	2.	109,20
	3.	5,10
03.	1.	12,95
	2.	12,95
	3.	12,95
	4.	12,95
	5.	12,95
04.		5,10
06.		104,35
Por complemento: Si procede, el importe complementario le será comunicado por el servicio gestor de la Administración de la Comunidad Autónoma.		

(4).- INGRESO.

Se marcará con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago y se consignará en cifra el importe total de la tasa que deberá coincidir con el TOTAL A INGRESAR.

Las alternativas de que dispone son:

- Caja de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
- En cualquier Entidad colaboradora **autorizada por el Gobierno de Aragón para el cobro de las tasas**, bien en efectivo o mediante adeudo en cuenta, siempre que el impreso lleve adheridas las etiquetas identificativas.

(5) ENTIDADES COLABORADORAS:

- 1.- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
- 2.- Banco Español de Crédito (BANESTO)
- 3.- Banco Santander Central Hispano (BSCH)
- 4.- Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI)
- 5.- Caja de Ahorros y M.P. de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)
- 6.- Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos (MULTICAJA)
- 7.- Caja Rural de Aragón (CAJALON)
- 8.- Caja Rural de Teruel

633 *RESOLUCION de 13 de febrero de 2008, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renueva a la Federación de Asociaciones de la Construcción de Huesca, la autorización como entidad de formación para impartir los cursos teórico-prácticos necesarios para la obtención del certificado de profesional habilitado.*

Vista la solicitud suscrita por D. Manuel Torres Guillaumet, como gerente de la Federación de Asociaciones de la Construcción de Huesca, con domicilio social en la Plaza López Allué, número 3, 3º de Huesca y documentación anexa, en la que solicita la renovación de su autorización como entidad de formación en la especialidad de aparatos elevadores.

Considerando las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.

Considerando el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio de 2003, del Gobierno de Aragón.

Considerando lo establecido en los anexos al Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, modificados por la Orden de 8 de julio de 2003, la Orden de 21 de enero de 2004, la Orden de 9 de marzo de 2004, la Orden de 23 de septiembre de 2005, la Orden 25 de noviembre de 2005 y la Orden de 29 de marzo de 2007.

Considerando lo establecido en la Orden de 27 de diciembre de 2006 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por la que se desarrollan el registro y los procedimientos administrativos relativos a las entidades de formación que imparten cursos para la obtención del certificado de profesional habilitado en materia de seguridad industrial, y se aprueba la aplicación para su gestión, en adelante la Orden de 27 de diciembre 2006.

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, resuelve:

Primero. Renovar, por un plazo de un año, a la Federación de Asociaciones de la Construcción de Huesca, la autorización como entidad de formación para impartir los cursos teórico-prácticos establecidos como requisitos previos para la obtención del certificado de profesional habilitado en las especialidades indicadas a continuación, y regulados en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, con las siguientes condiciones:

1º. Para la especialidad de aparatos elevadores, el alcance de la autorización incluye los siguientes cursos básicos:

Operador de grúa torre.

2º. El coordinador responsable de los cursos será D. Manuel Torres Guillaumet.

3º. En los cursos para los que se requiere experiencia profesional en empresas de la correspondiente especialidad, la entidad de formación deberá informar a los alumnos que en la solicitud de admisión al examen reglamentario convocado por un Servicio Provincial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, éstos deberán acreditar dicha experiencia profesional de acuerdo con lo especificado en las disposiciones aplicables.

4º. La entidad de formación, antes de comenzar cada curso, deberá comunicar a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, al menos un mes antes de su inicio, las características del curso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 27 de diciembre de 2006.

5º. Si en alguno de los cursos que se vayan a impartir se utilizara un material diferente al especificado en el momento de la autorización, se comunicarán los mismos datos en el momento de la solicitud de homologación del curso.

6º. Antes de que se haya impartido el veinte por ciento de las horas lectivas del curso, la entidad de formación deberá comunicar a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa el listado completo de los alumnos matriculados, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 27 de diciembre de 2006.

7º. En el momento de finalizar cada curso y antes del plazo de un mes, la entidad de formación deberá comunicar a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa las calificaciones obtenidas por los alumnos en cada una de las tres convocatorias, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de diciembre de 2006.

8º. El Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo correspondiente, a través de su personal técnico, podrá comprobar que la enseñanza impartida se ajusta a los programas y duración establecidos. En este sentido, podrán realizar cuantas visitas y comprobaciones consideren necesarias durante el desarrollo del curso.

9º. La entidad de formación deberá conservar y tener a disposición de la Administración los originales de los exámenes y pruebas realizadas por los alumnos durante un plazo mínimo de un mes desde su realización. En caso de observarse irregularidades o considerarse el contenido de las pruebas como manifiestamente inadecuado, la Administración podrá ordenar su repetición.

Segundo. La Entidad de Formación deberá estar a lo dispuesto el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial y en la Orden de 27 de diciembre de 2006 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por la que se desarrollan el registro y los procedimientos administrativos relativos a las entidades de formación que imparten cursos para la obtención del certificado de profesional habilitado en materia de seguridad industrial, y se aprueba la aplicación para su gestión.

Tercero. La vigencia de esta autorización está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

Cuarto. Se renovará de oficio a la Federación de Asociaciones de la Construcción de Huesca en el Registro de Entidades de Formación autorizadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, incorporando a su inscripción, los cursos para los que es autorizada en esta Resolución.

Quinto. La renovación de la autorización deberá solicitarse a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 27 de diciembre de 2006 dentro de los dos meses anteriores a la finalización de su periodo de vigencia y al menos quince días antes de que expire éste.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el Consejo de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 13 de febrero de 2008.

**El Director General de Industria
y de la Pequeña y Mediana Empresa,
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**